



**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN**
**DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS
BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE
LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES
Y AYUNTAMIENTOS A EMPLEARSE EN LA
JORNADA ELECTORAL**
**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2023-2024**

Índice

1. Presentación	3
2. Fundamento Legal	3
3. Objetivo	5
4. Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección para las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.	6
4.1 Actividades Previas	7
4.2 Primera verificación de medidas de seguridad	8
4.3 Segunda verificación de medidas de seguridad	11
5. Informe de la Comisión de Organización Electoral sobre los resultados de las dos verificaciones a las boletas y documentación electoral	13
Anexo 1	14
Anexo 2	15
Anexo 3	24

1. Presentación

De conformidad con lo establecido en el artículo 216, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el artículo 260 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; en el artículo 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE); así como, en el Anexo 4.2 del referido Reglamento, relativo al Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación y el Líquido Indeleble, este Consejo General presenta el documento denominado “*Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad de las Boletas y Documentación Electoral de las elecciones para las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos, a emplearse en la Jornada Electoral, Proceso Electoral Ordinario 2023-2024*”.

El presente documento se integra por los siguientes apartados: **Fundamento legal, Objetivo, Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de las elecciones para las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos, a emplearse en la Jornada Electoral, Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, Informe de la Comisión de Organización Electoral.**

La implementación de este procedimiento dará certeza y confianza a los actores políticos y a la ciudadanía en general, al verificar que las medidas de seguridad con las que se produce la documentación electoral están presentes en cada una de las de boletas electorales y actas de casilla, en las cuales la ciudadanía plasmará su voto, garantizando con ello el compromiso del Instituto Electoral de Tamaulipas de realizar elecciones confiables y seguras con estricto apego a la normatividad electoral.

2. Fundamento Legal

El presente instrumento se basa en la normatividad electoral aplicable, contenidas en diversos compendios electorales, los cuales se detallan a continuación:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 216. *Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:*

b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas:

Artículo 260. *En las elecciones estatales, y en las concurrentes, en términos de lo que disponen el Artículo 41, fracción V, apartado B de la Constitución General de la República, y el inciso g) del párrafo 1 del Artículo 104 de la Ley General, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la Ley General así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.*

Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG661/2016, en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 163, que a la letra dice:

- 1. Las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 de este Reglamento, para evitar su falsificación.*
- 2. Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 de este Reglamento.*
- 3. En elecciones concurrentes, el Instituto suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas. En caso de elecciones locales no concurrentes con una federal, los OPL deberán designar a la empresa o institución que se hará cargo de la fabricación del líquido indeleble; de igual manera, establecerán la institución pública o privada que certificará la calidad de dicho material. Las instituciones para uno y otro caso, siempre deberán ser distintas.*

Anexos 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones, en los cuales se establece el *Contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales*, así como el *Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble*, respectivamente.

El 31 de mayo de 2023, se firmó el Convenio Marco de Colaboración Técnica que celebraron Talleres Gráficos de México y el IETAM, con el objetivo de establecer las bases para la impresión, distribución y suministro de las boletas de la elección de diputaciones locales y ayuntamiento y la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 del estado de Tamaulipas, así como la documentación para simulacro.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-44/2023, del Consejo General del IETAM, mediante el cual se aprobó los diseños de la documentación sin emblemas y el material electoral para las elecciones de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-78/2023, del Consejo General del IETAM, mediante el cual aprobó los diseños de la documentación con emblemas y de voto anticipado, a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2024, del Consejo General del IETAM, mediante el cual aprobó a los órganos desconcentrados encargados de la distribución de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el funcionamiento de las casillas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

3. Objetivo

Establecer el procedimiento para realizar la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla, por los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales, previo a la entrega de la documentación electoral de la Elección para las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos a los presidentes de las mesas directivas de casilla, y el día de la jornada electoral de las referidas elecciones; con la finalidad de que el Consejo General de este Instituto autentifique los mencionados insumos electorales y dé cumplimiento a lo establecido en artículo

163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones así como al Anexo 4.2 del referido Reglamento.

En ese sentido, el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) tiene el compromiso de realizar elecciones confiables y seguras, es por ello que se garantiza el principio rector de la materia electoral al dar certeza con la implementación del presente procedimiento de verificación a las boletas electorales y las actas de casillas que se utilizarán en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Es claro, que existe un gran interés de la ciudadanía tamaulipeca y los diversos actores políticos por constatar, a través de mecanismos técnicos, seguros y confiables que las boletas y actas electorales que se utilicen durante la jornada electoral son idénticos a las que aprobó el Consejo General del IETAM, lo cual fortalece los principios rectores de la materia electoral.

4. Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección para las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

El Consejo General del IETAM emite el presente procedimiento a efectuarse en los Consejos Distritales y/o Municipales, a efecto de autenticar las boletas electorales y las actas de casillas de las elecciones de las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos a emplearse en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024, para tal efecto se desarrollarán **dos verificaciones a las medidas de seguridad contenidas en los referidos insumos electorales; la primera** deberá efectuarse al término del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de los documentos y materiales electorales en los paquetes electorales, previo a la entrega de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de las mesas directivas de casilla, misma que deberá realizarse en una Sesión a la conclusión de la integración de los paquetes electorales, convocada para tal efecto; **y la segunda** deberá realizarse en la Sesión Permanente del día de la jornada electoral.

4.1 Actividades Previas

- a) A más tardar el día 10 de mayo del año en curso, deberá celebrarse una reunión de trabajo con los integrantes del Consejo General del IETAM, en la que además estarán presentes el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (DEOLE) y el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación; este último, explicará que mediante dos procesos informáticos, se obtendrán las muestras aleatorias simples a verificar por cada distrito, del primer proceso informático se obtendrá una muestra de 4 casillas por cada distrito electoral, para realizar la primera verificación, una vez que se encuentren integrados los paquetes electorales; del segundo proceso informático se obtendrá una muestra de 4 casillas para realizar la segunda verificación el día de la jornada electoral del próximo 2 de junio de 2024; en el entendido que el proceso de selección del muestreo es de forma aleatoria simple y sin reemplazo, y que tiene como característica que todos los elementos del rango de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados, asimismo, el hecho de que sea sin reemplazo, significa que una casilla no puede ser seleccionada en más de una ocasión.

Por cada proceso informático, se emitirá un listado de las casillas seleccionadas por distrito, del cual se generará un archivo electrónico, para cada verificación.

- b) La DEOLE, remitirá mediante oficio, a la cuenta de correo electrónico oficial, a cada Presidencia de los Consejos Municipales, según corresponda, el listado de casillas de las muestras correspondientes para realizar la primera verificación; respecto de la segunda verificación de medidas de seguridad, la DEOLE informará a los Consejos Distritales y/o Municipales la casilla en la que por su cercanía le corresponda, así como el horario en que habrán de realizar la segunda verificación; la respectiva guía para la verificación

que integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad que serán revisadas en cada muestra, conforme a los Anexos 1 y 2 del presente procedimiento.

- c) En la reunión prevista en el inciso a), el Titular de la Oficialía Electoral en uso de sus atribuciones dará fe sobre el desarrollo del procedimiento de selección de casillas de manera aleatoria en las que se habrá de realizar la primera y segunda verificación a las boletas electorales y actas de casilla; debiendo levantar un acta circunstanciada la cual deberá acompañar al informe final que presente la Comisión de Organización Electoral sobre los resultados de las verificaciones en los Consejos Distritales y/o Municipales.

4.2 Primera verificación de medidas de seguridad

Los Consejos Municipales, que tengan alguna casilla muestra para realizar la verificación de las medidas de seguridad, celebrarán sesión extraordinaria, una vez que se encuentren integrados los paquetes electorales; previo a la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla. Realizarán la **primera verificación** de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales y actas de casilla, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. La Presidencia del Consejo Municipal respectivo, convocará a los integrantes del mismo y a los integrantes del (los) Consejo(s) Distrital(es) del IETAM que corresponda, a la Sesión Extraordinaria que se celebre, para efecto de presenciar la verificación de las medidas de seguridad.
2. Al inicio de la Sesión extraordinaria con motivo del procedimiento, la Presidencia del Consejo informará que, una vez concluidos los trabajos de integración de los paquetes, mencionará los paquetes electorales que corresponda a las casillas muestra, que

- previamente envíe la DEOLE, lo anterior, a efecto de realizar el procedimiento de la primera verificación de las medidas de seguridad.
3. Una vez que dé inicio la Sesión Extraordinaria, con motivo de la **primera verificación**, la Presidencia del Consejo Municipal informará en voz alta a los integrantes de su Consejo, *las medidas de seguridad que serán verificadas en las boletas y actas electorales aprobadas por el Consejo General*, de acuerdo con la guía para la verificación (Anexo 2), que remita la DEOLE.
 4. En presencia de los integrantes del Consejo Municipal y de las personas invitadas de los Consejos Distritales, se mostrará lo relativo a las casillas a verificar, boletas electorales, actas de la jornada electoral y actas de escrutinio y cómputo.
 5. Las consejerías electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes **seleccionarán al azar una sola boleta electoral** de la o las casillas de la muestra del paquete respectivo para facilitar su verificación; asimismo, extraerán un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.
 6. A la vista de todos, la Presidencia del Consejo Municipal verificará que una boleta de cada una de las casillas muestra, cumpla con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General conforme a la guía prevista en el **Anexo 2** de este procedimiento. De la misma manera, verificará que las actas de la jornada electoral y las actas de escrutinio y cómputo extraídas, cumplan con las respectivas medidas de seguridad.
 7. A la vista de los presentes, la Presidencia reintegrará las boletas electorales y actas de casilla verificadas, a las bolsas de seguridad correspondientes, solicitando el almacenamiento de los paquetes electorales en la bodega electoral.

8. En cada Consejo Municipal que realice la primera verificación, deberá elaborar un acta circunstanciada, señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos, de acuerdo al formato de verificación contenido en el **Anexo 1**. La Presidencia de dicho Consejo enviará de inmediato, por correo electrónico, la copia legible de la mencionada acta y del reporte de verificación a la Comisión de Organización Electoral del IETAM, a través de la DEOLE, y al (los) Consejo(s) Distrital(es) que corresponda, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de estos documentos a la referida Dirección. El Consejo Municipal conservará los originales del acta y del respectivo reporte de verificación.
9. Si como resultado de la verificación, el Consejo Municipal se percata que alguno de los documentos verificados no contiene las medidas de seguridad, la Presidencia del Consejo Municipal informará vía telefónica de inmediato a la DEOLE, que a su vez comunicará la situación a la Comisión de Organización Electoral, quien deberá instruir la separación definitiva del documento cuestionado del paquete respectivo, además de su resguardo inmediato; asimismo, informará a la Secretaría Ejecutiva para determinar las acciones legales, administrativas y/o contractuales correspondientes.
10. Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Municipales y de los Consejos Distritales Electorales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.
11. La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General del IETAM sobre los resultados de la primera verificación de medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla, a más tardar el día de la jornada electoral del 2 de junio de

2024.

4.3 Segunda verificación de medidas de seguridad

Para el caso de la segunda verificación de las medidas de seguridad, los Consejos Distritales y/o Municipales, según corresponda, durante el desarrollo de la jornada electoral del día 2 de junio de 2024, informarán a sus integrantes que se efectuará **la segunda verificación** de las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales, actas de jornada y actas de escrutinio y cómputo, de conformidad al listado de casillas, producto del procedimiento mencionado en el numeral 4.1, inciso a) del presente documento; a efecto de realizar de acuerdo con la guía para la verificación que integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad visibles, que serán revisados conforme a los **Anexos 1 y 2** de este procedimiento; siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. La Presidencia de cada Consejo Distrital y/o Municipal Electoral, según corresponda, en sesión permanente del día 2 de junio de 2024, informará en voz alta a los integrantes de su Consejo, las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y documentación electoral, que serán revisadas de acuerdo con la guía para la verificación **Anexo 2**, que remita la DEOLE.
2. El Consejo Distrital o Municipal Electoral que realice la segunda verificación, designará a un Consejero o Consejera Electoral y al personal administrativo del propio Consejo, quienes deberán portar su gafete de identificación como miembros del consejo correspondiente; a efecto de visitar la casilla electoral elegida para realizar la verificación correspondiente. Las representaciones propietarias y/o suplentes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, ante el Consejo respectivo, podrán participar en este acto.
3. Una vez en la casilla seleccionada y después de informar del

propósito de la comisión a la o el Presidente de la mesa directiva de casilla y a las representaciones de los partidos políticos presentes y, en su caso, de las candidaturas independientes; sin interferir en el desarrollo de la votación, las personas servidoras públicas electorales comisionadas, solicitarán a la Presidencia una sola boleta electoral, sin desprenderla, y un juego de cada acta de jornada y acta de escrutinio y cómputo de casilla; y procederán a realizar la verificación correspondiente. Concluida esta operación, devolverán los insumos electorales verificados para su reintegración.

4. Una vez en el Consejo correspondiente, el personal administrativo del Consejo Electoral, elaborará el reporte de la verificación señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos de acuerdo al formato de verificación contenido en el **Anexo 3**; y lo proporcionará a la Presidencia del Consejo, quien lo hará del conocimiento del pleno y solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión inmediata, vía correo electrónico, y del reporte de verificación a la Comisión de Organización Electoral, a través de la DEOLE, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de estos documentos a la DEOLE.

Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Electorales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.

La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General del IETAM, sobre los resultados de la segunda verificación de las boletas y actas electorales en la sesión más próxima del Consejo General.

5. **Informe de la Comisión de Organización Electoral sobre los resultados de las dos verificaciones a las boletas y documentación electoral**

La Comisión de Organización Electoral dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas en el presente Procedimiento y rendirá un informe sobre los resultados de las dos verificaciones de las medidas de seguridad a las boletas, actas electorales a los integrantes del Consejo General del IETAM, dentro de los sesenta días posteriores a la realización de la segunda verificación.

PARA CONSULTA

ANEXO 1

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS ELECTORALES, ACTAS DE LA JORNADA Y ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

A. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Diputaciones locales

1. Papel seguridad
2. Fibras de colores¹
3. Marca de agua forma de entrelazado
4. Datos de identificación del talón que comprenda: *Entidad federativa, distrito electoral, emblema del IETAM, número de folio consecutivo y leyendas “PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024” y “DIPUTACIONES LOCALES”.*
5. Microtexto con carácter invertido
6. Efecto Moire (Imagen latente)
7. Tinta invisible (Elecciones 2024)

B. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Ayuntamientos

1. Papel seguridad
2. Fibras de colores²
3. Marca de agua forma de entrelazado
4. Datos de identificación del talón que comprenda: *Entidad federativa, distrito electoral y municipio, emblema del IETAM, número de folio consecutivo y leyendas “PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024” y “AYUNTAMIENTO”.*
5. Microtexto con carácter invertido
6. Efecto Moire (Imagen latente)
7. Tinta invisible (Elecciones 2024)

C. Medidas de seguridad a verificar en las actas de casilla

▪ **Actas de escrutinio y cómputo de casillas de las elecciones de las Diputaciones locales y Ayuntamientos**

1. Microtexto con carácter invertido
2. Efecto Moire (Imagen latente)

▪ **Acta de la Jornada Electoral**

1. Microtexto con carácter invertido
2. Efecto Moire (Imagen latente)

¹ Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

² Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

ANEXO 2

GUÍA PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS ELECTORALES, ACTAS DE LA JORNADA Y ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES

Los Consejos Municipales y Distritales de conformidad a las directrices descritas en los numerales 4.2 y 4.3 del Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad de las Boletas y Documentación Electoral, a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, realizarán la verificación de las medidas de seguridad bajo lo siguiente:

A. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Diputaciones locales

1. Sin desprender del talón foliado y del block de boletas, se seleccionará una de las boletas y se verificará que esta cuente con las fibras de colores visibles y la marca de agua en forma de tramado, lo cual podrá apreciarse a simple vista o con el apoyo de una lupa cuentahílos, como a continuación se ilustra:

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

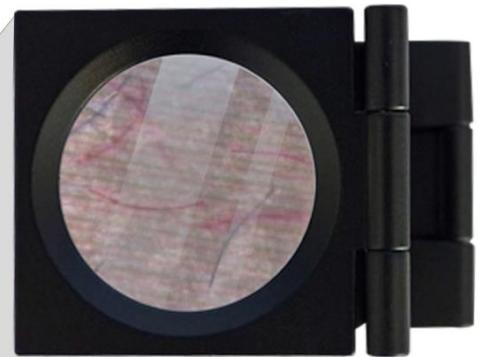
ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUlipAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Marque el recuadro de su preferencia

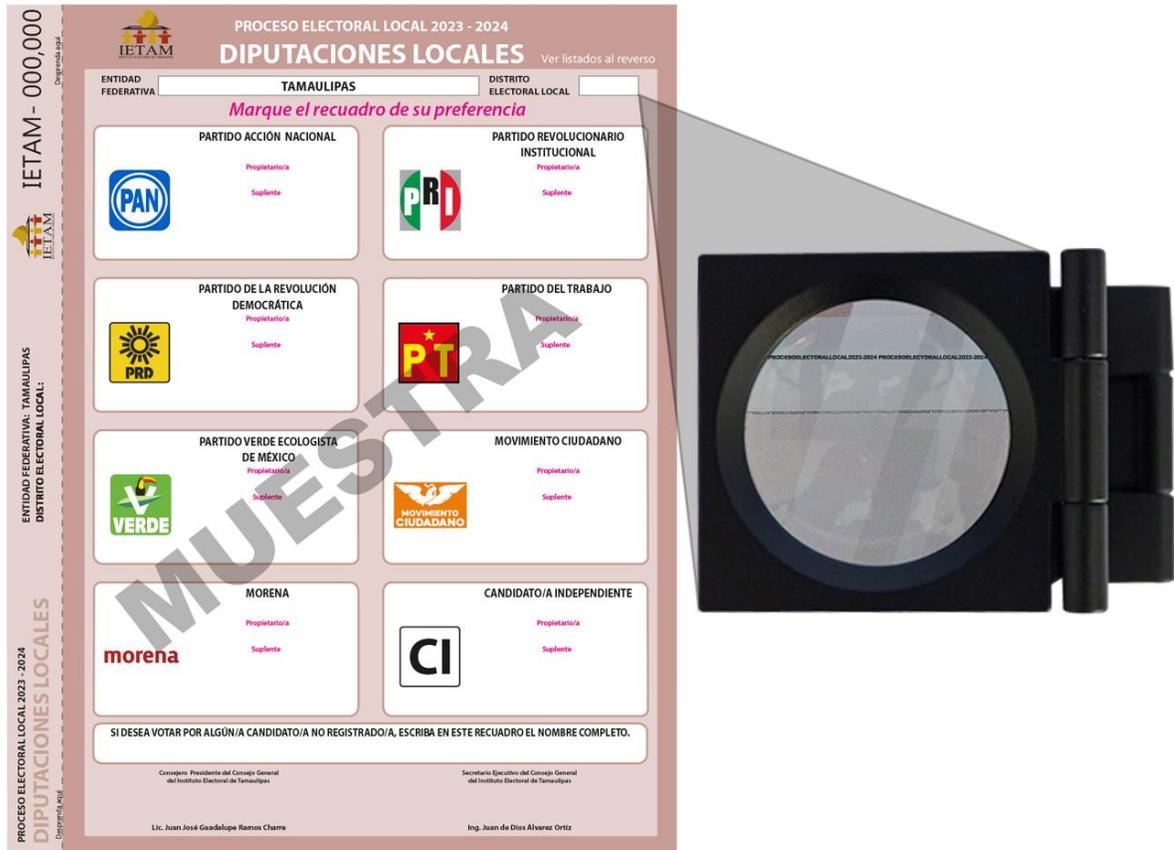
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  Propietaria Suplente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  Propietaria Suplente
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  Propietaria Suplente	PARTIDO DEL TRABAJO  Propietaria Suplente
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  Propietaria Suplente	MOVIMIENTO CIUDADANO  Propietaria Suplente
MORENA  Propietaria Suplente	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  Propietaria Suplente

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Coordinador Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas: Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre
 Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas: Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz

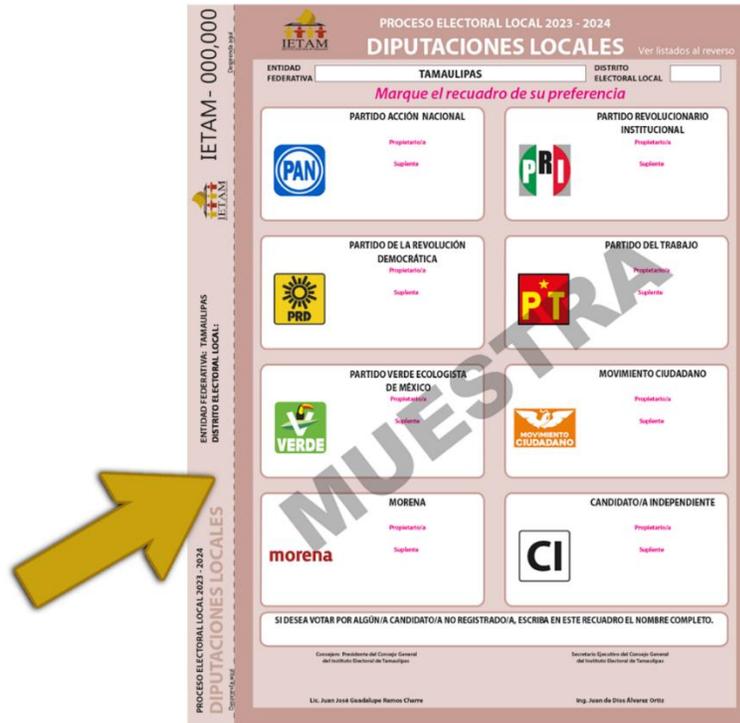


- Con el apoyo de una lupa cuentahílos, se verificará que el recuadro que enmarca el campo de distrito electoral local, se conforma de la leyenda “**PROCESOELECTORALLOCAL2023-2024**”, se verificará que una letra “R” del texto “PROCESO” se encuentra invertida “Я”, como a continuación se ilustra:



- Posteriormente, se verificará que el talón de la boleta contenga la información de los siguientes elementos:
 - La leyenda “PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”
 - La leyenda “DIPUTACIONES LOCALES”
 - Entidad federativa
 - Distrito electoral
 - Emblema del IETAM
 - Número de folio consecutivo

Como a continuación se ilustra:



4. Con apoyo de una lámpara de luz ultravioleta, se verificará que el reverso de la boleta contenga el logotipo de la identidad gráfica institucional, como a continuación se ilustra:



A. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de la elección de Ayuntamientos

1. Sin desprender del talón foliado y del block de boletas, se seleccionará una de las boletas y se verificará que esta cuente con las fibras de colores visibles y la marca de agua en forma de tramado, lo cual podrá apreciarse a simple vista o con el apoyo de una lupa cuentahílos, como a continuación se ilustra:



2. Con el apoyo de una lupa cuentahílos, se verificará que el recuadro que enmarca el campo de municipio, se conforma de la leyenda “PROCESOELECTORALLOCAL2023-2024”, se verificará que una letra “R” del texto “PROCESO” se encuentra invertida “Я”, como a continuación se ilustra:



3. Posteriormente, se verificará que el talón de la boleta contenga la información de los siguientes elementos:

- La leyenda “PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024”
- La leyenda “AYUNTAMIENTO”
- Entidad federativa
- Distrito electoral
- Municipio
- Emblema del IETAM
- Número de folio consecutivo

Como a continuación se ilustra:



4. Con apoyo de una lámpara de luz ultravioleta, se verificará que el reverso de la boleta contenga el logotipo de la identidad gráfica institucional, como a continuación se ilustra:



ANEXO 3

REPORTE DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, EMPLEADOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JUNIO DE 2024, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024

Primera verificación de boletas electorales, actas de escrutinio y cómputo, acta de la Jornada Electoral, empleados para las elecciones de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Distrito	Municipio	Sección	Casilla
BOLETAS/ DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	MEDIDAS DE SEGURIDAD	VERIFICACIÓN (Cumple/No cumple)	OBSERVACIONES
BOLETA DIPUTACIONES LOCALES	• Papel seguridad		
	• Fibras de colores		
	• Marca de agua forma de entrelazado		
	• Microtexto con carácter invertido		(ejemplo..se utilizó lupa cuentahílos) etc.
	• Efecto Moire (Imagen latente)		(ejemplo..se utilizó mica) etc.
	• Tinta invisible (Elecciones 2024)		
	• Datos de identificación que comprenda:		
	▪ Entidad federativa		
	▪ Distrito electoral		
	▪ Leyendas "PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024" y "DIPUTACIONES LOCALES"		
▪ Emblema del IETAM			
▪ Número de folio consecutivo			
BOLETA AYUNTAMIENTO S	• Papel seguridad		
	• Fibras de colores		
	• Marca de agua forma de entrelazado		
	• Microtexto con carácter invertido		(ejemplo..se utilizó lupa cuentahílos) etc.
	• Efecto Moire (Imagen latente)		(ejemplo..se utilizó mica) etc.
	• Tinta invisible (Elecciones 2024)		
	• Datos de identificación que comprenda:		
	▪ Entidad federativa		
	▪ Distrito electoral y municipio		
	▪ Leyendas "PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024" y "AYUNTAMIENTOS"		
▪ Emblema del IETAM			
▪ Número de folio consecutivo			
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	• Microtexto con carácter invertido		
	• Efecto Moire (Imagen latente)		
ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	• Microtexto con carácter invertido		
	• Efecto Moire (Imagen latente)		

Nombre y firma
Consejero(a) Electoral

(sello)

Representantes de los partidos políticos

Nombre y firma
Partido

Nombre y firma
Personal del Consejo

Nombre y firma
Partido

REPORTE DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, EMPLEADOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JUNIO DE 2024, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024

Segunda verificación de boletas electorales, actas de escrutinio y cómputo, Acta de la Jornada Electoral, empleados para elecciones de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Distrito	Municipio	Sección	Casilla
BOLETAS/ DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	MEDIDAS DE SEGURIDAD	VERIFICACIÓN (Cumple/No cumple)	OBSERVACIONES
BOLETA DIPUTACIONES LOCALES	• Papel seguridad		
	• Fibras de colores		
	• Marca de agua forma de entrelazado		
	• Microtexto con carácter invertido		(ejemplo..se utilizó lupa cuentahílos) etc.
	• Efecto Moire (Imagen latente)		(ejemplo..se utilizó mica) etc.
	• Tinta invisible (Elecciones 2024)		
	• Datos de identificación que comprenda:		
	▪ Entidad federativa		
	▪ Distrito electoral		
	▪ Leyendas "PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024" y "DIPUTACIONES LOCALES"		
▪ Emblema del IETAM			
▪ Número de folio consecutivo			
BOLETA AYUNTAMIENTO S	• Papel seguridad		
	• Fibras de colores		
	• Marca de agua forma de entrelazado		
	• Microtexto con carácter invertido		(ejemplo..se utilizó lupa cuentahílos) etc.
	• Efecto Moire (Imagen latente)		(ejemplo..se utilizó mica) etc.
	• Tinta invisible (Elecciones 2024)		
	• Datos de identificación que comprenda:		
	▪ Entidad federativa		
	▪ Distrito electoral y municipio		
	▪ Leyendas "PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024" y "AYUNTAMIENTOS"		
▪ Emblema del IETAM			
▪ Número de folio consecutivo			
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	• Microtexto con carácter invertido		
	• Efecto Moire (Imagen latente)		
ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL	• Microtexto con carácter invertido		
	• Efecto Moire (Imagen latente)		

Nombre y firma
Consejero(a) Electoral

(sello)

Representantes de los partidos políticos

Nombre y firma
Partido

Nombre y firma
Personal del Consejo

Nombre y firma
Partido